Polígono	Número de parcela	Propietario	Superficie a expropiar	Clase	Residencia
			Areas		<del></del>
		Take Carrie Danasana		I ahaw associated	77277
11	1.962	Julita García Llamazares	1,75	Labor secano	
11	1.964	Paulino García Redondo	2,00	Labor secano	
11	1,965	Julita García Llamazares	1,00	Labor secano	Villaturiel.
11	1.966	Antonia Pérez Redondo	1.25	Viña	Villaturiel.
11	1.967	Lucinio Manga Manga	2,50	Labor secano	Villarroañe.
11	1.969	César Martinez González	2,50	Viña	Villaturiel.
11	1.970	José Luis García Llamazares	4,50	Labor secano	Castrillo de la R.
11	1.971	Marcelino Manga Pérez	4.50	Labor secano	Villaturiel.
11	1.976	Antonia Pérez Redondo	2,00	Labor secano	Marne
11	1.975	Julita García Llamazares	1.25	Labor secano	Villaturiel.
11	1.974	Julita García Llamazares	1,00	Labor secano	
11	1.973	Simón Manga Manga	7,00	Labor secano	Villamoros de Man-
	1.		•	1	silla.
	<u> </u>	1		<u> </u>	<u> </u>

## MINISTERIO DE COMERCIO

2996

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de septiembre de 1975 por la que se concede a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de partes terminadas por exportaciones previas de reguladores electrónicos de tensión.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 29 de septiembre de 1975, páginas 20587, y 20588, se corrige su norma primera, en el sentido de que la correcta partida arancelaria de los «condensadores, referencia 13119», es la P. A. 85 19 A.1.

2997

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base nú-mero 51, «Cajas de relojes».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir en primera convocatoria el contingente base número 51, partidas arancelarias

> 91.09-A Ex. 91.10

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por la cantidad de pesetas 143.708, 50 por 100 del importe anual establecido.
2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Minsterio o

para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Minsterio o en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de! Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por teles cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C) del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.º Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes expor-

aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen afirmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español, en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y, en su defecto, el Consulado español.

7.º Deberán ser cumplimentados con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37. referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Indus-

a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ra-

món Bustelo.

2998

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base nú-mero 69, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 69, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales», partida arancelaria:

87.02 B-2

con arreglo a las siguientes normas:

con arreglo a las siguientes normas:

1. El contingente se abre por un total de 186.297.769 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2. Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3. Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4. Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expédido en algún naís miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portude embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsi-

- to, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

  No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el-párrafo anterior.

  5.º A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

  6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

  7.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que las acredite como tales. tales.
- A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos

solicitados.

9.º En la especificación se harán constar claramente las si-9.º En la especincación se haran constar claramente las si-guientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, nú-mero de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor. 10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los

apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración. Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ra-

món Bustelo.

2999

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base nú-mero 70, «Tractores y sus piezas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 70, «Tractores y sus piezas», partidas arancelarias:

87.01 A 87.01 B-2 Ex. 87.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 410.901.735 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias globalizadas procedentes de la C. E. que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, salvo en el caso de partes y piezas para fabricación, en que las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, por estar permanentemente abierta esta parte del contingente.

manentemente abierta esta parte del contingente.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transperte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o este justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.
6.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.
7.ª En la especificación se liarán constar claramente todas las características que permitan la perfecta identificación de la mercancia

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración. Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ra-

món Bustelo.

3000

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base nú-mero 71, «Vehículos automóviles para el transporte de personas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 71, en primera convocatoria, partida arancelaria:

Ex. 87 02 A

con arreglo a las siguientes normas:

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 647.754.122 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, enbro de la C. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad tendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E. No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.
6.ª El contingente se abre únicamente para representantes de fabricantes en serie, quedando excluidos dej mismo los representantes de carroceros, fabricantes con mecánica no propia y fabricantes prototipos, vehículos de competición y series reducidas.

A este respecto, los representantes de los fabricantes extranjeros deberán presentar, juntamente con la solicitud, carta de representación correspondiente al año en curso, debidamente visada por la Cámara de Comercio Española en el país de comercio españ

origen.

7.º En la solicitud deberá expresarse el precio franco-fábrica de los vehículos que se pretende importar, con desglose del precio correspondiente aj vehículo sin accesorios y de los pre-

cios de éstos, si los hubiero.
8.º En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, año le fabricación, potencia del motor. Igualmente se señalarán todos los datos que puedan contribuir a la perfecta identificación del vehículo.

la solicitud se acompañará catálogo de los modelos soli-

citados.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de cla-ridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, e la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración.

Madrid 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ra-

món Bustelo.

3001

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base nú-mero 73, «Vehiculos automóviles industriales y sus partes y piezas.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia